



http://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=KBDEQqNKhHCZqfbqoPrXqg%3D%3D

Cód. Dependencia y Radicado No

MINDEPORTE 02-06-2020 15:16

Al Contestar Cite Este No.: 2020EE0009007 Fol:1 Anex:0 FA:0

ORIGEN 300-DESPACHO DEL VICEMINISTRO / LINA MARIA BARRERA RUEDA

DESTINO ORLANDO MARQUEZ / CICLOBR

ASUNTO RESPUESTA A REQUERIMIENTO NO. 2020ER0005863

OBS

Bogotá D.C.

2020EE0009007



Señor

ORLANDO MARQUEZ

Representante

CICLOBR

contactenos@ciclobr.com

Asunto: Respuesta a requerimiento No. 2020ER0005863

Respetado Señor Márquez:

En atención a su solicitud enviada a través de correo electrónico, mediante radicado 2020ER0005863 en que solicita: *“..Sabemos que debe andar muy atareado en estos días, pero le rogamos un par de minutos de su tiempo para atender esta consulta: Soy el representante de un grupo de ciclistas llamado CicloBR (www.ciclobr.com). Actualmente tenemos 40 afiliados activos. Hemos leído que el Ministerio a su buen cargo anuncia que en el mes de junio se podría autorizar la salida para que ciclistas entrenen de manera individual. Con el fin de aclarar dudas a nuestros afiliados y a otros colegas que nos consultan, de manera respetuosa le solicito nos informe: 1. Si la práctica de este deporte se puede hacer solo en las vías de Bogotá, o se permitirá la salida hacia las montañas cercanas a la Sabana, tales como Alto de Patios, Páramo el Verjón, Alto de El Vino, Canicas, La Pradera o algún otro cercano. 2. Por favor indíquenos que restricciones en horarios, distancia, edades, cédulas, se tienen previstas para evitar aglomeraciones que seguro se presentarán en las primeras semanas. 3. Cuáles serán los protocolos de bioseguridad previstos para los ciclistas”*.

Atentamente me permito informarle que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 749 del 28 de Mayo *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”*. En su artículo 3 establece:

Artículo 3: *Garantías para la medida de aislamiento. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:*

Numeral 35: *De acuerdo con las medidas, instrucciones y horarios que fijen los alcaldes en sus respectivas jurisdicciones territoriales, y en todo caso con sujeción a los protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan, se permitirá:*



El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 69 años, por un período máximo de dos (2) horas diarias.

El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de los niños mayores de 6 años, tres (3) veces a la semana, una (1) hora al día.

El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de los niños entre dos (2) y cinco (5) años, tres (3) veces a la semana, media hora al día.

El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de los adultos mayores de 70 años, tres (3) veces a la semana, media hora al día.

Así mismo, en su Artículo 5 establece:

Artículo 5: Actividades no permitidas. En ningún caso se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:

Numeral 6: La práctica deportiva y ejercicio grupal en parques públicos y áreas

En este orden de ideas, dada la situación actual a nivel nacional y mundial, teniendo en cuenta las instrucciones para preservar la salud y la vida, evitar la propagación y el contacto del virus, el Gobierno Nacional atendiendo las recomendaciones por parte de la Organización Mundial de la Salud -OMS- y mediante el Decreto anteriormente mencionado, dispone que la medida continua como aislamiento preventivo obligatorio y las demás instrucciones y horarios las fijaran los Alcaldes de las respectivas jurisdicciones.

En estos términos damos respuesta a su solicitud y reiteramos nuestra disposición, toda vez que el deporte es una de las prioridades del Gobierno Nacional, como herramienta para la construcción de país y factor generador de oportunidades.

Cordial Saludo,

Lina Maria Barrera Rueda
Viceministra

Elaboró: Islena Quitián

Archivado En:
Dependencia: 300 - DESPACHO DEL VICEMINISTRO
Serie: 300-900-EVIDENCIA DE GESTIÓN Y TRÁMITES INTERNOS DE LA DEPENDENCIA (APOYO)
Expediente: TODOS POR COLOMBIA